

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, Julio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO: Trámite art. 477 de la Ley 906 de 2004
RADICADO: NI 33558 (2019-00674)

Dar aplicación al contenido del artículo 477 de la Ley 906 de 2004 en el proceso adelantado contra CRISTIAN ANDRÉS HOLGUÍN PEÑA, cuya ejecución de sentencia nos ha correspondido vigilar, es el objeto del presente auto.

En sentencia proferida el 28 de abril de 2020, el Juzgado Tercero Penal del Circuito Mixto con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, condenó a CRISTIAN ANDRÉS HOLGUÍN PEÑA, a 72 meses de prisión, al ser hallado responsable de la conducta punible de hurto calificado y agravado, decisión en la que se le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Este Despacho en interlocutorio de 15 de diciembre de 2021, le concedió el beneficio de prisión domiciliaria previsto en el artículo 38G del Código penal.

No obstante, se recepción oficio 2022EE0006852 remitido por el director del Establecimiento carcelario de la ciudad mediante el cual comunica que el día 12 de enero de 2022 siendo las 11:30 horas, CRISTIAN ANDRÉS HOLGUÍN PEÑA fue capturado fuera de su domicilio por parte de la POLICÍA NACIONAL.

Posteriormente, se recepción oficio 2022EE0039056 remitido por el director del Establecimiento carcelario de la ciudad mediante el cual comunica que el día 18 de febrero de 2022 siendo las 11:50 horas, CRISTIAN ANDRÉS HOLGUÍN PEÑA fue capturado fuera de su domicilio por parte de la POLICÍA NACIONAL.

Luego, con oficio No. 20480-01-01-06-019 del 17 de abril de 2022 el Asistente de Fiscal II de la Fiscalía Sexta Local de Manizales, comunica que el día 04 de abril de los corrientes, el señor CRISTIAN ANDRÉS HOLGUÍN PEÑA fue dejado a disposición por el delito de homicidio tentado por hechos ocurridos en las afueras del Estadio Palo grande Barrio Estrella de la ciudad de Manizales, siendo víctima el señor Luis Felipe Marín Díaz. Caso 170016000030202200630. El Juzgado Primero Penal municipal con función de control de garantías de Manizales, comunicó que en audiencia de 05 de abril de 2022, se legalizó la captura de CRISTIAN ANDRÉS HOLGUÍN PEÑA por el delito de homicidio tentado, señalando por cuenta de dicha

actuación el penado fue puesto en libertad al haberse retirado por la Fiscalía las solicitudes de formulación de imputación e imposición de medida de aseguramiento.

Finalmente, con oficio SAPB-ARA-1692 del 29 de junio de 2022, remitido por el Centro de Servicios del SPA, se comunicó que el Juzgado Décimo Penal Municipal de Bucaramanga, el día 23 de junio de 2022, con funciones de control de garantías de Bucaramanga, legalizó la captura por el delito de FUGA DE PRESOS del penado CRISTIAN ANDRÉS HOLGUÍN PEÑA.

El artículo 38B de la ley 599 de 2000, adicionado por el 23 de la ley 1709 de 2014 dispone:

ARTÍCULO 38B. REQUISITOS PARA CONCEDER LA PRISIÓN DOMICILIARIA. <Artículo adicionado por el artículo 23 de la Ley 1709 de 2014. El nuevo texto es el siguiente:> Son requisitos para conceder la prisión domiciliaria:

...

4. Que se garantice mediante caución el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) No cambiar de residencia sin autorización, previa del funcionario judicial;
- b) Que dentro del término que fije el juez sean reparados los daños ocasionados con el delito. El pago de la indemnización debe asegurarse mediante garantía personal, real, bancaria o mediante acuerdo con la víctima, salvo que demuestre insolvencia;
- c) Comparecer personalmente ante la autoridad judicial que vigile el cumplimiento de la pena cuando fuere requerido para ello;
- d) Permitir la entrada a la residencia de los servidores públicos encargados de realizar la vigilancia del cumplimiento de la reclusión. Además deberá cumplir las condiciones de seguridad que le hayan sido impuestas en la sentencia, las contenidas en los reglamentos del Inpec para el cumplimiento de la prisión domiciliaria y las adicionales que impusiere el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

Por su parte el artículo 29F de la ley 65/93, adicionado por el 31 de la ley 1709 de 2014 es del siguiente tenor:

ARTÍCULO 31. Adiciónase un artículo a la Ley 65 de 1993 el cual quedará así:

Artículo 29F. Revocatoria de la detención y prisión domiciliaria. El incumplimiento de las obligaciones impuestas dará lugar a la revocatoria mediante decisión motivada del juez competente.

El funcionario del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec) encargado del control de la medida o el funcionario de la Policía Nacional en el ejercicio de sus funciones de vigilancia, detendrá inmediatamente a la persona que está violando sus obligaciones y la pondrá en el término de treinta y seis horas (36) a disposición del juez que profirió la respectiva medida para que tome la decisión correspondiente.

La revocatoria de la medida se dispondrá con independencia de la correspondiente investigación por el delito de fuga de presos, si fuere procedente.

PARÁGRAFO. El Inpec podrá celebrar convenios con la Policía Nacional para el seguimiento del cumplimiento de la prisión domiciliaria cuando la guardia no sea suficiente para garantizar el desarrollo de la misma. La participación de la Policía Nacional dependerá de la capacidad operativa y logística de las unidades que presten el apoyo al Inpec.

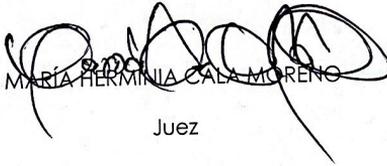
Están dadas las condiciones materiales del incumplimiento, por ende se entrará a estudiar si procede o no la revocatoria del beneficio.

sin embargo, en aras del respeto por el debido proceso, y conforme lo dispone el artículo 477 de la Ley 906 de 2004, se correrá por parte de la Secretaría traslado al sentenciado para que presente las exculpaciones a que haya lugar, en ejercicio de su derecho de defensa, luego de lo cual entrará a decidirse de fondo en este asunto.

Notifíquese a los demás sujetos procesales (sentenciado, Defensor, Ministerio Público) del contenido del presente auto.

Se dispone por el CSA adscrito a estos juzgados, solicitar ante la Dirección del Establecimiento carcelario de la ciudad, copia del informe de todas las revistas domiciliarias efectuadas al penado.

CÚMPLASE


MARÍA HERMINIA CALA MORENO
Juez

DCV



SGC



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados de Bucaramanga, pertenecientes al Sistema Acusatorio Penal

Bucaramanga, 29 de junio de 2022
Oficio SAPB-ARA-1692

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS
DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
BUCARAMANGA

30 JUN 2022

JUZGADO: J3 N.I. 33558
HORA: 9:42 FOLIOS: una
UBICACION: Despacho
REGISTRADO POR: Diana

Señores
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
Bucaramanga (Sder)

CUI 68001-6000-159-2022-05028 N.I. 206486
IMPUTADO CRISTIAN ANDRES HOLGUIN PEÑA
DELITO FUGA DE PRESOS

De manera atenta me permito comunicarle que dentro del CUI de la referencia, el JUZGADO DECIMO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION CONTROL DE GARANTIAS DE B/GA, el día 23 de los corrientes, realizó Audiencia en la que se LEGALIZO la captura por el delito de FUGA DE PRESOS a **CRISTIAN ANDRES HOLGUIN PEÑA**, identificado con c.c. 1.098.803.604, quien actualmente se encuentra en PRISION DOMICILIARIA por cuenta de su Despacho.

Lo anterior, para los fines legales pertinentes a que haya lugar.

Cordial saludo,

NUBIA CABALLERO DELGADO
Area Registro SPA



es

Manizales, Caldas, abril 17 del 2022

Oficio N°. 20480-01-01-06-019 (favor citar al contestar)

Señores
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
Bucaramanga – Santander

REF: Caso NUNC 170016000030202200630

Cordial saludo.

Me permito informarles que el día 04 de abril del presente año, fue dejado a disposición el señor **CRISTIAN ANDRES HOLGUIN PEÑA, C.C. 1.098.803.604**, por el delito de HOMICIDIO TENTADO, hechos ocurridos en las afueras del estadio Palo Grande barrio Estrella de esta ciudad, víctima el señor LUIS FELIPE MARIN DIAZ. El día 05 de abril de 2022, se llevó a cabo audiencia de Legalización de la Captura ante el Juzgado Primero Penal Municipal con función de Control de Garantías de Manizales; la Fiscalía Seis Local URI retiró las solicitudes de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento por falta de elementos materiales probatorios.

Lo anterior para los fines pertinentes teniendo en cuenta de que el día **16 de diciembre de 2021**, el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esa ciudad, le concedió al precitado el sustituto de la prisión domiciliaria, información obtenida en la Página de la Rama Judicial.

Atentamente,

MAURICIO MACHETÁ OSPINA
Asistente de Fiscal II
Fiscalía Seis Local URI (Coordinación)

Anexo: N/A
Proyecto: MAURICIO MACHETÁ OSPINA, Asistente de Fiscal.
Revisó: María del Pilar Bartolo Barrera, Fiscal, Vo.Bo.

UNIDAD DE REACCION INMEDIATA URI
FISCALIA SEIS LOCAL
Carrera 20A No.24-46 Nivel 2 Manizales (Caldas)
Teléfono 8982332 / 60646
www.fiscalia.gov.co

87



JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS
MANIZALES - CALDAS

-ACTA DE AUDIENCIA-¹

Manizales, Caldas, cinco (05) de abril de 2022 Hora I: 04:35 pm Hora T: 05:13 pm

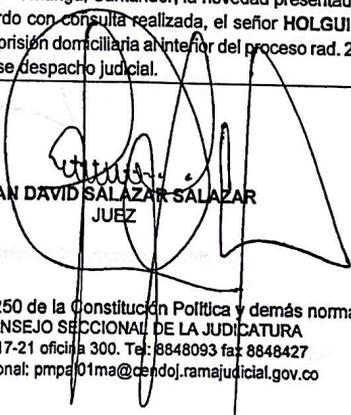
NUMERO DEL CASO

1	7	0	0	1	6	0	0	0	0	3	0	2	0	2	2	0	0	6	3	0
Dpto		Municipio			Entidad		Unidad Receptor				Año			Consecutivo						

INDICIADO: CRISTIAN ANDRES HOLGUIN PEÑA CC No. 1.098.803.604

DELITO	
HOMICIDIO TENTADO	

CALIDAD INTERVINIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	
Fiscalía 06 Local URI	Dra. María del Pilar Bartolo Barrera	
Defensa	Dr. Norberto Hernández Restrepo	
Investigado	Cristian Andrés Holguín Peña	
SOLICITUD	SÍNTESIS AUDIENCIA	OBSERVACIONES
Control de legalidad de la captura en Flagrancia	<p>La Fiscalía luego de dar a conocer los hechos jurídicamente relevantes y actuaciones desplegadas solicitó la legalización de la captura del implicado.</p> <p>De conformidad con lo establecido en los artículos 301 y siguientes del C.P.P y por reunirse los demás presupuestos constitucionales y legales, el Despacho impartió legalidad al procedimiento de captura en flagrancia (Art. 301 num.4 CPP) del señor HOLGUIN PEÑA.</p>	<p>Contra la decisión <u>no</u> se presentaron recursos.</p>
	<p>La Fiscalía <u>retiró</u> las solicitudes de formulación de imputación e imposición de medida de aseguramiento.</p> <p>El despacho² producto del retiro de las solicitudes, dispuso la libertad del implicado por cuenta de esta investigación.</p> <p>Así mismo, ante la observación de la Fiscalía, se dispuso informar al Juzgado 03 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Bucaramanga, Santander, la novedad presentada, toda vez que, de acuerdo con consulta realizada, el señor HOLGUIN PEÑA al parecer tiene prisión domiciliaria al interior del proceso rad. 2019-00674 - vigilada por ese despacho judicial.</p>	<p>No se presentaron aclaraciones y/o observaciones adicionales.</p>


 JUAN DAVID SALAZAR SALAZAR
 JUEZ

¹ Virtual por Contingencia Sanitaria.
² De conformidad con el art. 66 del CPP, 250 de la Constitución Política y demás normas concordantes.
 EDIFICIO CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 Calle 27 Nro. 17-21 oficina 300. Tel: 8848093 fax: 8848427
 Correo institucional: pmp01ma@cendof.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS
MANIZALES, CALDAS

Oficio Nro. 023
Abril 05 de 2022

Señores
JUZGADO TERCERO (03) DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
Bucaramanga, Santander

Ref. INFORME
Caso: 17-001-60-00030-2022-00630
Implicado: **CRISTIAN ANDRÉS HOLGUÍN PEÑA**
CC. No. 1.098.803.604
Delito: Homicidio Tentado

Cordial Saludo,

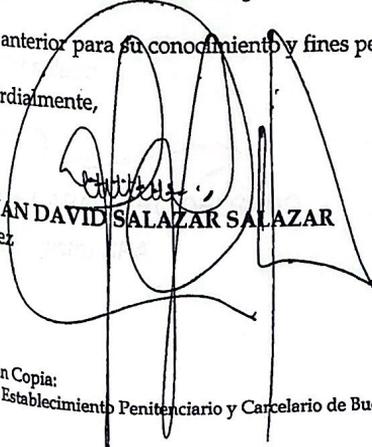
En atención a lo dispuesto en audiencia preliminar realizada en la fecha *-al interior de la actuación penal de la referencia-*, me permito informarles la situación jurídica y novedad presentada en relación con el señor **CRISTIAN ANDRES HOLGUÍN PEÑA** a quien en la fecha se le realizó audiencia preliminar de legalización de captura en flagrancia por el delito de Homicidio Tentado por hechos acaecidos el día 04 de abril del presente año en esta ciudad.

Lo anterior, toda vez que, de acuerdo con la documentación allegada por la Fiscalía, en especial la que tiene que ver con la consulta realizada en el registro de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, se advierte que al parecer la mencionada persona se encuentra bajo prisión domiciliaria por cuenta de ese despacho judicial al interior del proceso radicado bajo el No. 68001-60-00-159-2019-00674-00.

Al señor **HOLGUÍN PEÑA** se le otorgó la libertad por cuenta de la investigación de la referencia al haberse retirado por la Fiscalía las solicitudes de formulación de imputación e imposición de medida de aseguramiento.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,


JUAN DAVID SALAZAR SALAZAR
Juez

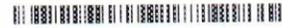
Con Copia:
Al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Bucaramanga, Santander.

EDIFICIO CONSEJO SSECCIONAL DE LA JUDICATURA
Calle 27 Nro. 17-21 oficina 401, teléfono: 8848093, 323-4722390
Correo institucional: pmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

410-CPMS-BUC

INPEC 09-03-2022 15:26
Al Contestar Cite Este No.: 2022EE0039056 Fol:4 Anex:0 FA:0
ORIGEN 4106-COMANDO Y VIGILANCIA / SAUL COBOS MESA
DESTINO JUZGADO 003 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD BUCARAMANGA
ASUNTO LA PPL FUE CAPTURADO FUERA DE SU DOMICILIO POR PARTE DE LA POLICIA
OBS LA PPL FUE CAPTURADO FUERA DE SU DOMICILIO POR PARTE DE LA POLICIA NACIONAL

2022EE0039056

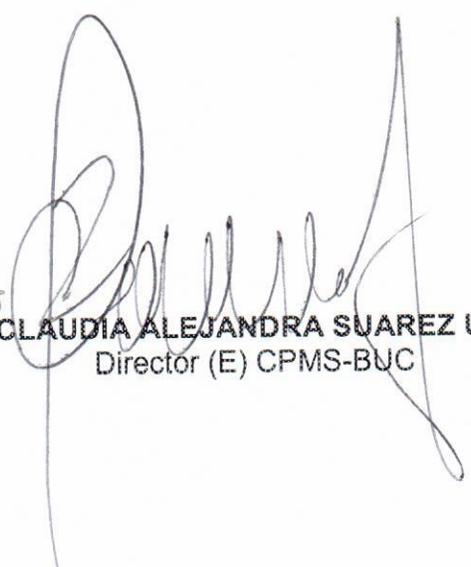


Bucaramanga, 7 Marzo de 2022

SEÑOR(A) JUEZ
JUZGADO 003 DE EJECUCION DE PENAS BUCARAMANGA-SANTANDER
RAD: No. Proceso: 680016000159-2019-00674
Identificación: 1098803604
T.D. 410074553

Por medio de la presente, me permito poner en conocimiento que el día 18 de Febrero de 2022 siendo las 11:50 HORAS la PPL. CRISTIAN ANDRES HOLGUIN PEÑA quien se encuentra en PRISION DOMICILIARIA por cuenta de su despacho. Como novedad fue capturado fuera de su domicilio por parte de la POLICIA NACIONAL, lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


DRA. CLAUDIA ALEJANDRA SUAREZ URREGO
Director (E) CPMS-BUC

NJ = 919966
70 = 74553

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE JURIDICA DEL AREA DE DOMICILIARIAS DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

HACEN CONSTAR:

QUE REVISADO EL APLICATIVO INSTITUCIONAL SISIEPEC WEB

EL SEÑOR PPL: **HOLGUIN PEÑA CRISTIAN ANDRES**

CEDULA DE CIUDADANÍA N°: **1098803604**

TD: **410074553**

NU: **U 919966**

ESTADO: **Prisión Domiciliaria**

FECHA DE CAPTURA: **31/01/2019**

FECHA DOMICILIARIA: : **18/12/2021**

ACTUAL DOMICILIO: CASA 125 A SECTOR 1 VILLAS DE GIRARDOT

DELITO DE: **Hurto Calificado Agravado**

AUTORIDAD A CARGO: **JUZGADO 003 EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA (SANTANDER - COLOMBIA)**

RADICADO: 680016000159-2019-00674

PT Barajas Ankellemis
18/02/2022
14:18
X

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA SECRETARIAL EL **VIERNES, 18 DE FEBRERO DE 2022**, A LAS **02:16 PM HORAS**, A SOLICITUD DEL **SUBINTENDENTE JIMMY ALEXANDER RINCON TINJACA** DONDE NOS INFORMA QUE LA PPL FUE CAPTURADO EL DÍA **18 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 11:50 HORAS EN BUCARAMANGA SANTANDER**

LEY 1709/2014: Artículo 31. Adicionase un artículo a la Ley 65 de 1993 el cual quedará así:

Artículo 29F. Revocatoria de la detención y prisión domiciliaria. El incumplimiento de las obligaciones impuestas dará lugar a la revocatoria mediante decisión motivada del juez competente.

El funcionario del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) encargado del control de la medida o el funcionario de la Policía Nacional en el ejercicio de sus funciones de vigilancia, detendrá inmediatamente a la persona que está violando sus obligaciones y la pondrá en el término de treinta y seis horas (36) a disposición del juez que profirió la respectiva medida para que tome la decisión correspondiente. (Subrayado y Negrita fuera del texto original).

ABG. DG FREDDY RUEDA VILLARREAL.
COORDINADOR ÁREA DOMICILIARIAS
CPMSC-BUCARAMANGA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
ESTACIÓN DE POLICÍA NORTE**

· NU = 919966
· TO = 74553

Bucaramanga, 18 de Febrero de 2022

Señores
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Cárcel Modelo Bucaramanga

Asunto: Solicitud constancia detención domiciliaria

De manera atenta y respetuosa me permito dirigirme a este centro carcelario, con el fin de solicitarle su valiosa colaboración, autorizar a quien corresponda me sea suministrada una constancia de la prisión domiciliaria del siguiente ciudadano ya que fue sorprendido en vía pública el día 18 de febrero del de 2022, siendo las 11:50 horas en la diagonal 15 con calle 50 del barrio la concordia de Bucaramanga

CRISTIAN ANDRES HOLGIN ESTUPIÑAN CC. No 1.098.803.604 de Bucaramanga

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

**Subintendente JIMMY ALEXANDER RINCON TINJACA
Comandante De Patrulla Cuadrante 4**

Fecha de elaboración: 30/11/2021
Ubicación: D/OFICIOS DEPENDENCIAS
CAI CONCORDIA
Teléfonos 6424115



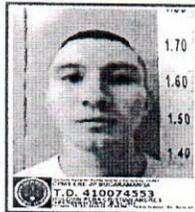
CPMS BUCARAMANGA (ERE) - REGIONAL ORIENTE

Fecha generación: 04/03/2022 02:17 PM

PROGRAMACIÓN DE VISITAS DOMICILIARIAS / VIGILANCIA ELECTRONICA

Programa: 38363664 Fecha: viernes 04 marzo 2022

Interno	Ing.	T.D.	Nombres y Apellidos	Estado de Ingreso
919966	2	410074553	CRISTIAN ANDRES HOLGUIN PEÑA	Prisión domiciliaria



Fecha Inicio: sábado 18 diciembre 2021
 Lugar: BUCARAMANGA-SANTANDER
 Barrio: VILLAS DE GIRARDOT - BUCARAMANGA
 Teléfono: 3174860396 - 3182225077
 Dir. Trabajo:
 Dirección: CASA 125 A SECTOR 1
 Longitud-Latitud:



1	7	13
X	8	14
3	9	15
4	10	
5	11	
6	12	

Huella

Novedad

18-02-2022 HORA: 11:50

Firma La PPL fue capturado fuera de su domicilio por la Policía nacional

737110	5	410068432	ROYER ARMANDO PICO VILLAMIZAR	Prisión domiciliaria
--------	---	-----------	-------------------------------	----------------------



Fecha Inicio: jueves 01 octubre 2020
 Lugar: FLORIDABLANCA-SANTANDER
 Barrio: ESCOFLORE
 Teléfono: 318-8636202
 Dir. Trabajo:
 Dirección: CL 149 #39 B 60 APTO 101 EDIFICIO W - ESCOFLORE
 Longitud-Latitud:



1	7	13
X	8	14
3	9	15
4	10	
5	11	
6	12	

Huella

Novedad

25-02-2022 HORA: 13:00

Firma La PPL fue capturado fuera de su domicilio por la Policía nacional

1116291	1	410080801	DIEGO ARMANDO CEPEDA CARDOZO	Detención domiciliaria
---------	---	-----------	------------------------------	------------------------



Fecha Inicio: lunes 09 agosto 2021
 Lugar: BUCARAMANGA-SANTANDER
 Barrio: COMUNEROS
 Teléfono: 3014629315
 Dir. Trabajo:
 Dirección: CRA. 23 N° 7-55 FUNDACION SHADDI NEW LIFE
 Longitud-Latitud:



1	7	13
X	8	14
3	9	15
4	10	
5	11	
6	12	

Huella

Novedad

25-02-2022 HORA: 08:30

Firma La PPL fue capturado fuera de su domicilio por la Policía nacional

979327	3	410076921	MICHAEL JEAN PAUL BECERRA HERRERA	Detención domiciliaria
--------	---	-----------	-----------------------------------	------------------------



Fecha Inicio: jueves 06 mayo 2021
 Lugar: BUCARAMANGA-SANTANDER
 Barrio: MIRADOR DE ARENALES
 Teléfono: 3138251842
 Dir. Trabajo:
 Dirección: DIAGONAL 8 NO. 18A-13 MIRADOR DE ARENALES GIRON
 Longitud-Latitud:



1	7	13
X	8	14
3	9	15
4	10	
5	11	
6	12	

Huella

Novedad

10-02-2022 HORA: 22:52

Firma La PPL fue capturado fuera de su domicilio por la Policía nacional

Funcionario

Tipo de Novedad domiciliaria:

- | | | | |
|---|---|---|---------------------------------------|
| 1 SE ENCUENTRA EN SU LUGAR DE DOMICILIO | 2 NO SE ENCUENTRA EN SU LUGAR DE DOMICILIO | 3 NO ES POSIBLE LLEGAR AL DOMICILIO POR ORDEN | 4 DIRECCION NO CORRESPONDE |
| 5 APLAZAMIENTO | 6 SE ENCUENTRA EN DOMICILIO CON DISPOSITIVO | 7 DISPOSITIVO ELECTRONICO MANIPULADO | 8 DISPOSITIVO ELECTRONICO APAGADO |
| 9 DISPOSITIVO ELECTRONICO DESCARGADO | 10 INTERNO FALLECIDO | 11 INTERNO HOSPITALIZADO | 12 NO ES POSIBLE POR DIFICULTAD EN EL |
| 13 SE ENCUENTRA EN LUGAR DE TRABAJO | 14 CONTROL TELEFONICO | 15 REVISION TECNICA | |

410-CPMS-BUC

Bucaramanga, 18 de Enero de 2022

INPEC 20-01-2022 08:51
Al Contestar Cite Este No: 2022EE0006852 Fol:4 Anex:0 FA:0
ORIGEN 4106-COMANDO Y VIGILANCIA / SAUL COBOS MESA
DESTINO JUZGADO 003 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD BUCARAMANGA
ASUNTO LA PPL FUE CAPTURADO FUERA DE SU DOMICILIO POR PARTE DE LA POLICIA
OBS LA PPL FUE CAPTURADO FUERA DE SU DOMICILIO POR PARTE DE LA POLICIA NACIONAL

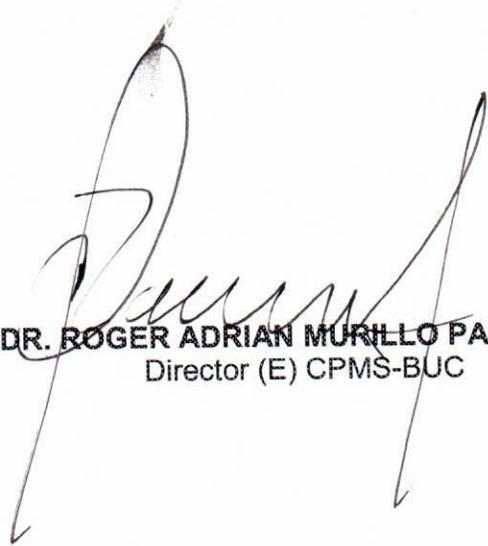
2022EE0006852



SEÑOR(A) JUEZ
JUZGADO 003 DE EJECUCION DE PENAS BUCARAMANGA
RAD: No. Proceso: 680016000159-2019-00674
Identificación: 1098803604
T.D. 410074553

Por medio de la presente, me permito poner en conocimiento que el día 12 de Enero de 2022 siendo las 11:30 **HORAS** la **PPL. CRISTIAN ANDRES HOLGUIN PEÑA** quien se encuentra en **PRISION DOMICILIARIA** por cuenta de su despacho. Como novedad fue capturado fuera de su domicilio por parte de la **POLICIA NACIONAL**, lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



DR. ROGER ADRIAN MURILLO PALOMINO
Director (E) CPMS-BUC

EL ENCARGADO DEL ÁREA DE DOMICILIARIA DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

HACEN CONSTAR:

QUE REVISADO EL APLICATIVO INSTITUCIONAL (SISIPEC WEB) EL SEÑOR:
P.P.L (Persona Privada de La Libertad) HOLGUIN PEÑA CRISTIAN ANDRES
CEDULA DE CIUDADANÍA No: **1098803604**

N.U: **919966**

TD: **410074553**

ESTADO: **PRISIÓN DOMICILIARIA**

CAPTURA: **31/01/2019**

INICIO DE DOMICILIARIA: **18/12/2021**

DIRECCION: **CASA 125 A SECTOR 1 BARRIO VILLAS DE GIRARDOT -BUCARAMANGA- SANTANDER**

CELULAR: **3174860396 - 3182225077**

DELITO: **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO**

AUTORIDAD: **JUZGADO 3 EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA - SANTANDER**

RADICADO: **680016000159-2019-0067400**

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA SECRETARIAL A LOS **(12) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2022**, SIENDO LAS 12:05 HORAS, A SOLICITUD DEL PATRULLERO JHON FREDY SUAREZ CUADROS, QUIEN REPORTA **CAPTURA DE LA PPL FUERA DE SU DOMICILIO EL DIA 12/01/2022 A LAS 11:30 HORAS.**

LEY 1709/2014: Artículo 31. Adicionase un artículo a la Ley 65 de 1993 el cual quedará así:

Artículo 29F. Revocatoria de la detención y prisión domiciliaria. *El incumplimiento de las obligaciones impuestas dará lugar a la revocatoria mediante decisión motivada del juez competente. El funcionario del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec) encargado del control de la medida o el funcionario de la Policía Nacional en el ejercicio de sus funciones de vigilancia, detendrá inmediatamente a la persona que está violando sus obligaciones y la pondrá en el término de treinta y seis horas (36) a disposición del juez que profirió la respectiva medida para que tome la decisión correspondiente. (Subrayado y Negrita fuera del texto original)*


IN. PARRA ORTIZ JUAN GABRIEL
APOYO JURÍDICO ÁREA DOMICILIARIAS


12-01-22
12:10



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

FECHA 12-01-2022

Señores
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
INPEC
Ciudad.

Asunto: Solicitud Información

Comedidamente, me permito solicitar su valiosa colaboración consistente en verificar la base de datos del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, constancia de la información acerca del señor CHRISTIAN ANDRES HOLGUIN PEÑA, identificado con 1098803604 Numero _____, ya que al momento de solicitarle antecedentes mediante base de datos de la Policía Nacional, registra que presenta beneficio de medida de aseguramiento domiciliaria y fue ubicado fuera de su lugar de residencia.

HORA Y FECHA DE CAPTURA 12-01-2022. 1130 -

Atentamente,

NOMBRE: John Fredy Sierra Cuadros
Cargo Patrullero

CPMS BUCARAMANGA (ERE) - REGIONAL ORIENTE

Fecha generación: 17/01/2022 03:15 PM

PROGRAMACIÓN DE VISITAS DOMICILIARIAS / VIGILANCIA ELECTRONICA

Programa: 38356563 Fecha: Lunes 17 enero 2022

Interno 962101 Ing. T.D. 1 410076401 Nombres y Apellidos DONALD YESID JAIMES GOMEZ Estado de Ingreso Prisión domiciliaria



Fecha Inicio: viernes 25 junio 2021
Lugar: PIEDECUESTA-SANTANDER
Barrio: URBANIZACIÓN VILLAS DE ANDALUCIA
Teléfono: 3176202641
Dir. Trabajo:
Dirección: MANZANA C LOTE 4
Longitud-Latitud:



1	7	13
<input checked="" type="checkbox"/>	8	14
3	9	15
4	10	
5	11	
6	12	

12-01-2022 Hora: 12:10

Firma *La PPL fue capturado fuera de su domicilio por la policía Nacional*

Huella

Novedad

919966 2 410074553 CRISTIAN ANDRES HOLGUIN PEÑA

Prisión domiciliaria



Fecha Inicio: sábado 18 diciembre 2021
Lugar: BUCARAMANGA-SANTANDER
Barrio: VILLAS DE GIRARDOT - BUCARAMANGA
Teléfono: 3174860396 - 3182225077
Dir. Trabajo:
Dirección: CASA 125 A SECTOR 1
Longitud-Latitud:



1	7	13
<input checked="" type="checkbox"/>	8	14
3	9	15
4	10	
5	11	
6	12	

12-01-2022 Hora: 11:30

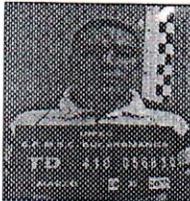
Firma *La PPL fue capturado fuera de su domicilio por la policía Nacional*

Huella

Novedad

870367 1 410056830 CESAR AUGUSTO NEIRA MENDO

Prisión domiciliaria



Fecha Inicio: sábado 18 abril 2020
Lugar: BUCARAMANGA-SANTANDER
Barrio:
Teléfono: 3185983489
Dir. Trabajo:
Dirección: CARRERA 12 AW # 44-67 BARRIO PRIMERO DE MAYO
Longitud-Latitud:



1	7	13
<input checked="" type="checkbox"/>	8	14
3	9	15
4	10	
5	11	
6	12	

12-01-2022 Hora: 15:42

Firma *La PPL fue capturado fuera de su domicilio por la policía Nacional*

Huella

Novedad

441896 3 410066542 EVER ALEXANDER RAMIREZ BONILLA

Vigilancia Electronica



Fecha Inicio: sábado 22 mayo 2021
Lugar: FLORIDABLANCA-SANTANDER
Barrio: EL REPOSO
Teléfono: 3103207131-3154411435
Dir. Trabajo:
Dirección: CL 56 #13 13
Longitud-Latitud:



1	7	13
<input checked="" type="checkbox"/>	8	14
3	9	15
4	10	
5	11	
6	12	

06-01-2022 Hora:

Firma *La PPL fue capturado fuera de su domicilio por la policía Nacional*

Huella

Novedad

Funcionario

In. Pomastru Juan

Tipo de Novedad domiciliaria:

- | | | | |
|---|---|---|---------------------------------------|
| 1 SE ENCUENTRA EN SU LUGAR DE DOMICILIO | 2 NO SE ENCUENTRA EN SU LUGAR DE DOMICILIO | 3 NO ES POSIBLE LLEGAR AL DOMICILIO POR ORDEN | 4 DIRECCION NO CORRESPONDE |
| 5 APLAZAMIENTO | 6 SE ENCUENTRA EN DOMICILIO CON DISPOSITIVO | 7 DISPOSITIVO ELECTRONICO MANIPULADO | 8 DISPOSITIVO ELECTRONICO APAGADO |
| 9 DISPOSITIVO ELECTRONICO DESCARGADO | 10 INTERNO FALLECIDO | 11 INTERNO HOSPITALIZADO | 12 NO ES POSIBLE POR DIFICULTAD EN EL |
| 13 SE ENCUENTRA EN LUGAR DE TRABAJO | 14 CONTROL TELEFONICO | 15 REVISION TECNICA | |